



No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UAI/AR/065/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada.
Tipo de Reserva	Período de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6°. frac. V, CPEUM.; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los	02/09/2018
LGMCYDDLIPLEVP.	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa

HCE/OSF/DFEG/2789/2017

Villahermosa, Tabasco, 13 de julio de 2017

Asunto: Notificación del Pliego de Observaciones



MD. Oscar Rebolledo Herrera
 Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco
 PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII; 8 cuarto y quinto párrafos; 14 fracción XV, 15, 46, 47; 79 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 10 fracción XII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en relación al oficio de comisión número HCE/OSF/DFEG/1814/2017, con clave de Identificación 1-TE-16-AT4-FI02, donde se expidió la orden de auditoría Financiera, para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período del **1 de octubre al 31 de diciembre de 2016**, al **Tribunal Electoral de Tabasco**; tomando como base el informe de autoevaluación para realizar el programa de actividades; anexo al presente remitimos el documento que contiene el **Pliego de Observaciones** el cual consta de **3 páginas**, mismas que fueron dadas a conocer al ente antes citado en el acta de cierre de auditoría; determinadas como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el período referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, las cuales deberán solventarse en un plazo de **15 días hábiles**, otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la presente notificación.

Asunto: Hoja 2



Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de comentarios que procedan y solventen los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme quedo de usted.



Atentamente
El Fiscal Especial



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González

FISCAL SUPERIOR DE FISCALIZACION



- c.c.p.- L.C.P. Manuel Alberto Montejo Álvarez.- Contralor Interno del TET.
- c.c.p.- M.A.y F. José Francisco Gallegos Zurita.- Secretario Administrativo del TET.
- c.c.p. Dr. José del Carmen López Carrera.- Fiscal Superior del Estado.
- c.c.p. Lic. Pedro Ruíz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
- c.c.p. L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
- c.c.p. L.C.P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Órganos Autónomos del OSF.
- c.c.p. Archivo



PLIEGO DE OBSERVACIONES
Anexo del Oficio: HCE/OSF/DFEG/2789/2017

No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UAI/AR/065/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada.
Tipo de Reserva	Periodo de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6°. frac. V, CPEUM.; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSST; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los	02/09/2018
LGMCYDDLIPLEVP.	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
PERÍODO: 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

En términos del artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del periodo del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:



PLIEGO DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO

I.1.- Observaciones al Control Interno

Observación 1

Efectivos y Equivalentes

De la revisión efectuada a los registros auxiliares de octubre a diciembre de 2016, de la cuenta 1-1-1-60-00000 depósitos de fondos de terceros en garantía; se observó que afectaron erróneamente la cuenta 1-1-1-6-0-00000 depósitos de fondos de terceros en garantía, por importe de **\$13,120.00**, depósito entregado por concepto del arrendamiento del local que ocupa la biblioteca del Tribunal Electoral y por la renta de equipo celulares, registro que debió afectar la cuenta **1-1-2-9-0-0-0-0-0-0-0 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo**, tal y como lo establece el **Plan de Cuentas**, emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo antes señalado, es evidente el incumplimiento por parte de los servidores públicos en su gestión señaladas en las disposiciones normativas aplicables.



En incumplimiento a los Artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, 157 del Reglamento de la citada Ley, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, y Acuerdo por el que se emite el Plan de Cuentas.

Observación 2

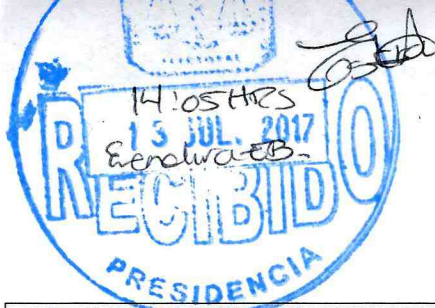
Armonización Contable

Respecto al cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la estructura y presentación del Estado Financiero y sus Notas, se observa que en la revisión al Catálogo de Cuentas, se constató la incongruencia en los dígitos y descripción de los nombres de las cuentas contables de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como a continuación se detalla:

CATÁLOGO DE CUENTAS DE LA DEPENDENCIA		PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		COMENTARIOS
DICE:		DEBE DECIR:		
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	
1.1.4.5	Mercancías en Tránsito	1.1.4.5	Bienes en Tránsito	Contienen los mismos dígitos, sin embargo, los nombres de las cuentas contables son diferentes.
2.2.3.3	Préstamos del periodo vigente	2.2.3.3	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	
3.1.4	Activos Intangibles		No existe	Cuentas agregadas por la dependencia, sin embargo, no existen en el manual de contabilidad gubernamental.
4.2.2	Transferencias del resto del Sector Público	4.2.2	Transferencias del Sector Público	Contienen los mismos dígitos, sin embargo, los nombres de las cuentas contables son diferentes.
4.3.9.1	Otros Ingresos	4.3.9.1	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	

En incumplimiento a los Artículo 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 y 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, 24, 25 y 28 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos, Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

De las Observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones se solicita que el Contralor Interno del Tribunal de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco deberá actuar en los términos del numeral antes citado. Del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con evidencia documental certificada.

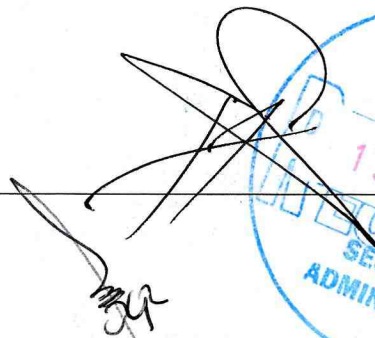



Resumen de Observaciones

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno		
Tipo de observaciones	No.	pendiente de solventar
Al Control Interno	2	
Total	2	

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción XXIII, 14 fracción XV, 15, 22, 23, 46, 47, 76 fracción XII y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII y 18 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra
Auditor

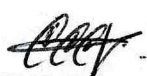
L.C.P. José García Rodríguez
Auditor




L.C.P. Lázaro Rodolfo Zurita Hernández
Auditor



L.C.P. Pedro Antonio de la Cruz García
Auditor



L.A. Claudia del Carmen López Pérez
Auditor



1910

[Handwritten signature]

